



Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Régimen de Exenciones Tributarias y Facilidades Financieras: Misión OEA 2026

El acuerdo suscrito entre el Gobierno del Perú y la Secretaría General de la OEA establece un marco de beneficios fiscales para el Grupo de Observadores durante las Elecciones Generales del 12 de abril de 2026 y su eventual segunda vuelta.

¿Quiénes integran el Grupo de Observadores de la Misión OEA?

El Grupo de Observadores está conformado por funcionarios de la Secretaría General de la OEA y observadores internacionales contratados para la misión, quienes son designados por el Secretario General. Para ejercer funciones en el Perú, deben estar acreditados ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y contar con un documento oficial de identificación emitido por dicha entidad.

Cabe precisar que el personal local de nacionalidad peruana no forma parte de este grupo para efectos de privilegios tributarios, salvo respecto de los actos oficiales que realicen.





¿Qué beneficios tributarios y aduaneros tiene el Grupo de Observadores de la Misión OEA?

- Exoneración del pago de tributos internos, salvo aquellos que constituyan contraprestación por servicios públicos.
- Exoneración de tributos aduaneros por la importación y exportación de bienes y publicaciones para uso oficial.
- Los bienes destinados a uso oficial no están sujetos a prohibiciones ni restricciones de importación.
- Exención frente a ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de cualquier naturaleza.
- Los bienes importados con estos beneficios solo pueden venderse en el país bajo condiciones acordadas con el Gobierno.

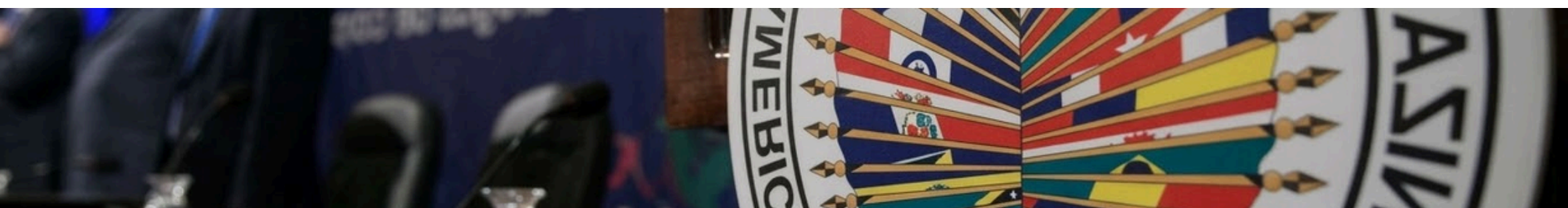
¿Qué excepciones aplican para el personal nacional de la Misión OEA?

- Las exenciones y beneficios tributarios no aplican a los ciudadanos peruanos que trabajen como personal local de la Misión.
- El personal local solo goza de inmunidad respecto de los actos oficiales realizados en el ejercicio de sus funciones.

Vigencia y entrada en vigor del acuerdo





Aunque el acuerdo se ha publicado el 19 de marzo de 2026, sus efectos rigen desde el 11 de marzo de 2026, tras la ratificación del Decreto Supremo No. 013-2026-RE y la comunicación oficial del Gobierno a la OEA. Su vigencia se mantiene hasta la culminación de las labores de la Misión de Observación Electoral en las Elecciones Generales del 12 de abril de 2026 , incluyendo una eventual segunda vuelta, el 7 de junio de 2026.

[Ver Convenio](#)



**Osorio,
del Rosario
& Casas**
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  recepcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe